



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 844/2016

VISTO:

La necesidad de regularizar las deudas de viviendas que poseen los contribuyentes de la localidad;

La necesidad de establecer un régimen de presentación espontánea y regularización de este tipo de deudas para su aplicación en el ámbito de la Municipalidad;

La solicitud de los contribuyentes de contar con una herramienta flexible que posibilite regularizar sus deudas;

CONSIDERANDO:

Que, este régimen está orientado a facilitar el pago de las deudas que por viviendas posean los contribuyentes con la Municipalidad;

Que, se deben instrumentar los mecanismos administrativos para que los contribuyentes puedan efectuar planes de pago a los fines de regularizar las deudas que mantengan con la Municipalidad;

Que es necesario contar con una herramienta de financiación especial por parte de los contribuyentes para enfrentar situaciones de coyuntura;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) ESTABLÉCESE, un régimen de facilidades de pago especial en cuotas mensuales para aquellas personas que adeuden cuotas por planes de viviendas conforme a las disposiciones vigentes.-

Artículo 2º) Las personas que deseen acogerse al **REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO**, deberán presentarse en las oficinas municipales para acoger un plan de pago hasta el 31 de Mayo de 2016 inclusive.-

Artículo 3º) Quienes, se acojan al régimen especial de la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- ✓ **Consolidación de la deuda a la fecha de presentación del contribuyente;**
- ✓ **Eximición de multas**

Artículo 4º) Quienes, se acojan al régimen especial de la presente Ordenanza no gozarán de ninguna condonación de intereses devengados a la fecha de consolidación de la deuda.

Artículo 5º) TASA DE FINANCIACION. No se aplicara tasa de financiación para quienes se acojan a este régimen especial.

Artículo 6º) CANTIDAD DE CUOTAS. La cantidad máxima de cuotas a la que se puede acceder mediante ésta modalidad de pago será de 24 (veinticuatro) cuotas mensuales. Se faculta al Departamento Ejecutivo a extender la cantidad de cuotas para deudas que superen el monto de \$ 30.000 (pesos treinta mil) previo informe socioeconómico de asistente social.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Artículo 7°) IMPORTE DE LAS CUOTAS. El importe mínimo de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 1.200 (pesos un mil doscientos) mensuales.

Artículo 8°) FORMALIDADES DE ADHESION. Para adherir a los planes de Pagos los contribuyentes deberán suscribir en el área de rentas del municipio el formulario de Adhesión confirmando la modalidad de pago elegida. Para gozar de los beneficios de la presente Ordenanza el contribuyente deberá cancelar paralelamente las contribuciones actuales.-.

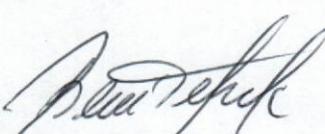
Artículo 9°) VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS. Los vencimientos de las cuotas se operarán los días quince (15) de cada mes. Cuando el vencimiento coincida con un día inhábil, el pago podrá realizarse el primer día hábil siguiente.-

Artículo 10°) CADUCIDAD. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas y el incumplimiento del pago de las obligaciones mensuales producirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad del plan de facilidades acordadas, habilitando al Departamento Ejecutivo, a iniciar las gestiones judiciales tendientes al cobro de la deuda, más los honorarios del Asesor Letrado. El importe abonado hasta ese momento, si lo hubiere, será considerado como un pago a cuenta del capital e intereses adeudados.-

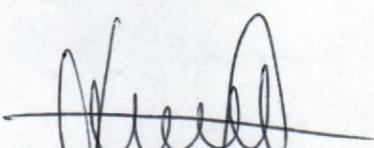
Artículo 11°) En todos los casos la caducidad de los planes corresponderá la aplicación de los recargos y demás accesorios previstos en la ordenanza general impositiva y tarifaria sobre el saldo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno y será calculado desde la fecha de acogimiento al plan hasta su pago.-

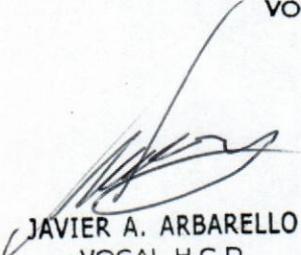
Artículo 12°) La presente Ordenanza Municipal deja sin efecto toda normativa vigente a la fecha en materia de plan de facilidades de pago por planes de viviendas.-

Artículo 13°) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

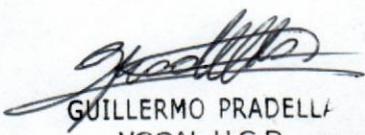

RENE ALBERTO DEKIMPE
VOCAL H.C.D.

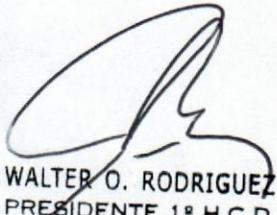



JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.


JAVIER A. ARBARELLO
VOCAL H.C.D.


JULIO F. KIEHL
PRESIDENTE 2° H.C.D.


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1° H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.